



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 10 AGO 2018

VISTO el expediente D.P.P. N° 263/2018, caratulado: "S/PAUTA PUBLICITARIA RADIO MORAJU DE SILVIA INES BACA - AÑO 2018", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de pauta publicitaria para el año 2018 con la radio MORAJU de Silvia Inés Baca.

Que a foja 02 obra Nota N 390/2018 Letra D.P.P. enviada al Secretario de Medios del Gobierno Tierra del Fuego, sobre la contratación de Pauta Publicitaria oficial de la Dirección Provincial de Puertos en diferentes medios de difusión.

Que en la nota mencionada, se detallan las motivaciones que justifican la contratación.

Que al pie del reverso de foja 2 obra el Autorizado del Sr. Secretario de Medios Pablo CABAS, remitiendo el expediente a la DPP para la continuidad del trámite.

Que a fojas 03/07, obra el Decreto Provincial N° 3106/2015, Decreto Provincial N° 1590/17 y Resolución M.J.G. N° 745/2017, referente a la Publicidad Oficial.

Que a fojas 08/15, obra la propuesta de la Sra. Silvia Inés Baca, titular de la radio MORAJU para realizar pauta publicitaria y adjunta la documentación pertinente.

Que de acuerdo a lo informado y autorizado en la nota elevada a la Secretaria de Medios mencionada en el segundo considerando, corresponde realizar la pauta de publicidad oficial de la DPP con la Sra. Silvia Ines Baca, titular de la radio MORAJU por un monto mensual de pesos QUINCE MIL (\$ 15.000,00) por el término de cinco (5) meses.

Que dicha contratación surge como consecuencia de la necesidad invocada por el Sr. Presidente en su nota a fs. 02.

Que en razón de lo expresado precedentemente, resulta oportuno acceder a lo solicitado.

Que a fs. 16 obra el comprobante de imputación preventiva del gasto correspondiente.

Que en consecuencia, resulta procedente autorizar el llamado a convocatoria para efectuar la contratación directa por excepción, encuadrándose la misma y el gasto que de ella se derive, artículo 18 inciso L) de la Ley Provincial N° 1015, Decreto Provincial N° 3106/2015, Resolución M.J.G. N° 745/2017 y Decreto Provincial N° 3487/2017.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso a) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 262/2017, de lo previsto en el artículo 6° y 7° inciso f) de la Ley Provincial N° 69 y Resolución D.P.P. N° 845/2018.

D.P.P.
[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Por ello:

EL VICEPRESIDENTE
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la convocatoria a contratación directa por excepción, que tramita la contratación de la Sra. Silvia Inés Baca, titular de la radio MORAJU, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR las bases de la convocatoria incluidas en el Formulario de Cotización, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el gasto de la contratación directa por excepción por la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el pedido de cotización a la Sra. Silvia Inés Baca, titular de la radio MORAJU y establecer la fecha y hora límites para la recepción de la propuesta.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria 3.36.0 del ejercicio económico en vigencia.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0871 - 72018

D.P.P.

NESTOR GONZALEZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Puertos
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
A/C Presidencia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0.871

ANEXO I

Solicitud de Cotización N° 48/2018

SEÑORES: SILVIA INES BACA
ALICIA MOREAU DE JUSTO N° 450 1
RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO

FECHA DE VENCIMIENTO: 13/08/2018 a las 12:00 hs.

LUGAR DE PRESENTACION: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
AV. MAIPU N° 510
(9410) USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO

EXPEDIENTE: 263/2018 USHUAIA, Jueves, 09 de agosto de 2018

Renglón	Item	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	1	8,00	Difusión de Avisos Diarios de 27 segundos cada uno, en radio MORAJU – FM 95.5 Mhz –que se emite por streaming	\$ 15.000,00	\$ 75.000,00
				TOTAL	\$ 75.000,00

LA PRESENTE COTIZACION IMPORTA LA CANTIDAD DE PESOS: (EN LETRAS): **SETENTA Y CINCO MIL**

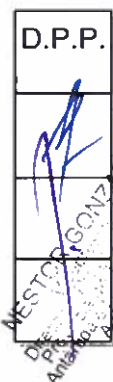
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: (Mínimo 30 días) **30 DIAS**

PLAZO DE ENTREGA:

OBSERVACIONES: A los efectos de la recepción de comprobantes se informa que: la condición ante el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de la Dirección Provincial de Puertos es Responsable Inscripto, sin embargo se encuentra eximida del pago del mismo conforme la Ley Nacional N° 19640. Asimismo la DPP actuará como agente de Retención del impuesto a los Ingresos Brutos.

CONSULTAS: Dirección Provincial de Puertos, Av. Maipú N° 510, 1er. Piso, Ushuaia. Tel.: 02901-424022 internos 124 o al correo electrónico acollado@dpp.gob.ar

IMPORTANTE: La sola presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales en el presente acto, que se realiza a la ley de Contabilidad N° 1015 y Decreto Reglamentario N° 674/11.



FIRMA, ACLARACION Y FECHA DE RECEPCION

FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Formulario - A

Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial

Para personas humanas:

Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI N° _____

_____ con domicilio especial en _____

_____, declaro bajo juramento no encontrarme comprendido/a en

la prohibiciones para contratar con el Estado provincial, según lo dispuesto en el artículo 26

de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:

- a) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;
- b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.
- d) fallidos e inhabilitados mientras no sean rehabilitados;
- e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación."

D.P.P.

NESTOR GONZALEZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Puertos
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
A.C. Presidente

Firma

Aclaración de firma